

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE
EXTENDA-AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.
Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
“CÁTEDRAS ANDALUZAS DE INTERNACIONALIZACIÓN”**

En Sevilla a 30 de ABRIL de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector de la Universidad de Córdoba, nombrado en virtud del Decreto 101/2014 de 10 de junio (BOJA nº 112 de 12 de junio), de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el art el artículo 140.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

De otra parte, Doña Vanessa Bernad González, actuando en su condición de Consejera Delegada de Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (en lo sucesivo, EXTENDA), con CIF A-41147596 y con domicilio social, a estos efectos, en la C/ Marie Curie, nº 5 en la Isla de la Cartuja, Sevilla, con poderes suficientes según consta acreditado mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Sevilla, Doña Piedad María Parejo- Merino y Parejo, el día 18 de diciembre de 2017, bajo número 623 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo y asumir las obligaciones y derechos derivados del mismo.

EXPONEN

I. Fines

Primero. Que la Orden de 24 de mayo de 2016 de la Consejería de Economía y Conocimiento (BOJA núm. 104 de 2 de junio), regula el programa “Cátedras Andaluzas de Internacionalización” y aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (en adelante la Orden de 24 de mayo) para la cualificación y las prácticas en materia de políticas para la internacionalización de jóvenes con titulación universitaria homologada.

Segundo. Que la Universidad de Córdoba ha sido beneficiaria de una de las subvenciones que regula el programa “Cátedras Andaluzas de Internacionalización”, para la medida de “Aulas de Internacionalización”.

Tercero. Que Extenda, a tenor del artículo 17 de la Orden de 24 de mayo, tiene atribuida la tarea de colaborar con las entidades beneficiarias en la gestión, a fin de mejorar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa “Cátedras Andaluzas de Internacionalización”.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes firmantes

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO

Colaborar en la gestión del programa “Cátedras Andaluzas de Internacionalización” con la Universidad de Córdoba (en adelante la Universidad), en la medida prevista en la Orden de 24 de mayo, “Aulas de Internacionalización”, en adelante Aulas.

Los términos de la colaboración de este acuerdo entre EXTENDA y la Universidad beneficiaria, en ningún caso contemplarán contraprestaciones de carácter económico.

SEGUNDA.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA “CÁTEDRAS ANDALUZAS DE INTERNACIONALIZACIÓN”.-

La Universidad, en atención a su autonomía universitaria, será responsable de establecer la estructura orgánica del programa “Cátedras Andaluzas de Internacionalización”, al que en lo sucesivo se denominará Cátedra.

Una vez firmado el presente Acuerdo de colaboración, y en el plazo de dos meses, la Universidad informará a Extenda de la estructura para la gestión de la Cátedra, las personas que componen la misma y las funciones de aquéllas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-

Con carácter general, cada Universidad será responsable de solicitar en cada una de las respectivas convocatorias la medida de Aulas, al amparo de lo establecido en Orden de 24 de mayo de 2016 y de la convocatoria respectiva.

En relación con la medida Aulas, cada Universidad será responsable de establecer los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por el Aula, de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE EXTENDA.-

Extenda aportará sus instalaciones así como su personal para la consecución de los objetivos de la Cátedra, siempre y cuando hubiera disponibilidad en el momento de la acción requerida.

Para la medida Aula, EXTENDA podrá participar en las actividades que desarrolle la Universidad relacionadas con dicha medida, tanto en docencia como en investigación, como pueden ser: jornadas, encuentros y seminarios de sensibilización, información, formación y capacitación en materia de internacionalización.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.-

Del presente Acuerdo no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, ni producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus obligaciones.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Para articular el debido cumplimiento del objeto del presente acuerdo y de asegurar la ejecución de las actuaciones en el mismo previstas, se crea una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

- a) En representación de la Universidad de Córdoba, dos vocales designados por el Rector.

b) En representación de Extenda, dos vocales.

La constitución de la Comisión será comunicada en el plazo máximo de quince días a partir de la suscripción del presente Acuerdo. Esta Comisión se reunirá de manera ordinaria una vez al año.

SÉPTIMA.-VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de la firma del mismo. El acuerdo podrá ser prorrogado de modo expreso antes de su finalización, por acuerdo de las partes, por un periodo de dos años más, con al menos un mes de antelación a la fecha de expiración del mismo.

OCTAVA.- INFORME ANUAL.-

La Universidad, a través de la dirección de la Cátedra, enviará anualmente una copia de las memorias de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, contemplándose la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo y evaluación, con indicadores y datos desglosados que se establece que la Universidad debe presentar en el marco de la ejecución de las actividades de la Orden de 24 de mayo.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El Acuerdo podrá ser modificado durante el periodo de vigencia previa conformidad de las partes.

Para que las citadas modificaciones puedan surtir efecto, se formalizarán las correspondientes adendas que observarán el mismo procedimiento que el seguido para la suscripción del presente y en la que se contendrán debidamente desarrollados

los acuerdos y las condiciones pactadas. Las modificaciones suscritas en la forma indicada no podrán afectar a las condiciones esenciales del Acuerdo, entendiéndose como tales las estipuladas en la cláusula QUINTA y SÉPTIMA.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

1. Todos los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos de investigación que se realicen durante la vigencia del presente acuerdo corresponderán a sus autores. No obstante, los derechos de edición y/o explotación de los referidos trabajos pertenecerán conjuntamente a la Universidad de Córdoba y a EXTENDA.

2. La Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula SEXTA del presente Acuerdo, podrá aprobar la divulgación, y en su caso, publicación de los trabajos o estudios realizados como consecuencia del presente Acuerdo. En todo caso, siempre que se apruebe la divulgación y/o publicación de cualquiera de los trabajos o estudios generados desde la "Cátedra" se tendrá especial atención en que consten en ellos los nombres de los autores y se mencionará de forma expresa que éstos han sido realizados con el apoyo de la "Cátedra".

UNDÉCIMA.- INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS FICHEROS DE LAS PARTES.-

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales contenidos en este Acuerdo, tanto para los casos en que se sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Córdoba, con domicilio en Avda. Medina Azahara, 5, C.P. 14071-CÓRDOBA, y a un fichero titularidad de Extenda, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente Acuerdo.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Córdoba y Extenda garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, la Universidad de Córdoba y Extenda informan que no cederán o comunicarán los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio requerido por los interesados, en particular los datos de los aspirantes a becas que estarán a disposición de Extenda, la Universidad y la entidad que realice la pruebas de comercio exterior, idiomas y el curso de formación.

El interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito a la dirección mencionada, a la atención del Área de LOPD, incluyendo fotocopia del DNI, o bien acudiendo a los servicios de atención al público de cualquiera de las sedes de la Universidad de Córdoba, y en la sede de Extenda.

DUODÉCIMA.- DENUNCIA.-

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

DECIMOTERCERA. EXTINCIÓN.-

Este Acuerdo se extinguirá por resolución o por conclusión del mismo. Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualesquiera otras que le sean aplicables, de acuerdo con la legislación vigente.

DECIMOCUARTA. – CUESTIONES LITIGIOSAS.-

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo, deberán solventarse entre Extenda y la Universidad a través de la Comisión de Seguimiento.

En el supuesto de que no resultare posible llegar a un acuerdo sobre dichos términos, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Córdoba.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



D. José Carlos Gómez Villamandos

EXTENDA - AGENCIA ANDALUZA DE
PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.



Dña. Vanessa Bernad González